

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1906

Miércoles 24 de Octubre

Número 240

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Octubre de 1906.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En todo tiempo ha sido grande la importancia que á la revista anual se ha concedido, como lo demuestran las frecuentes Reales órdenes que con el indicado objeto se han dictado por este Ministerio, y, sin embargo, á pesar de las facilidades que para pasarla se han venido dando, no se ha obtenido en los años anteriores el conveniente resultado, demostrándose palpablemente el abandono é incuria que, por regla general, han puesto de manifiesto los individuos sujetos al servicio militar para el cumplimiento de las obligaciones que este servicio les impone, dando lugar, en con-

secuencia, á que se ignore la residencia de gran número de ellos y á que haya muchos sin el documento que acredite su verdadera situación en el Ejército, sino otra anterior ya extinguida, y algunos faltos de todo documento militar; y teniendo en cuenta que el fundamento principal de una buena movilización estriba en que se conozca en un momento dado el paradero de todos los individuos del Ejército, con lo cual se podrían transmitir por los distintos Cuerpos las órdenes oportunas;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se proroga el plazo para pasar la revista del año actual hasta fin del mes de Diciembre próximo, teniendo lugar aquella con arreglo á las prescripciones de la Real orden circular de 17 de Octubre de 1905 (C. L. número 151); no se exigirá responsabilidad á los que hayan cambiado de residencia sin la autorización debida dentro de los límites que la ley consiente; pero se impondrán, á partir de 1.º de Enero próximo, los correctivos que oportunamente se determinarán á los que no la hayan pasado.

2.º Los Generales de Cuerpo de Ejército, Capitanes generales y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla, con su reconocido celo, tratarán de que la citada revista anual responda al fin para que ha sido establecida, solicitando de las Autoridades civiles la más eficaz cooperación para que coadyuven al mejor resultado de las medidas que con el indicado objeto hayan tomado, empleando

muy especialmente á la Guardia civil, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 3 de Agosto del año último (D. O. núm. 171), para auxiliar las operaciones, por el valioso curso que en ellas pueden prestar.

3.º No se cambiará la situación de los individuos que hayan faltado á la revista, aunque por su reemplazo les corresponda, hasta tanto se conozcan las causas de su falta y se determine las medidas que se han de tomar.

4.º Una vez terminado el plazo para la revista, las Autoridades militares citadas remitirán, tan pronto como sea posible, noticia del resultado, para en su vista determinar las disposiciones que se adoptarán con los que faltan á ella, dictando, sin aguardar nueva orden, las disposiciones necesarias para confirmar el cambio de residencia de los individuos á quienes, habiéndolo hecho sin autorización, se les concede esta gracia.

5.º En el acto de la revista, las Autoridades encargadas de pasarla harán en los pases de los individuos las anotaciones correspondientes, especificando la unidad á que en la actualidad estén dichos individuos afectos, teniendo en cuenta para ello las modificaciones introducidas en la última reorganización del Ejército.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 16 de Octubre de 1906.—Luque.—Señor....

(Gaceta del 19 de Octubre de 1906.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.377.

Ciguñuela.

Don Aniceto Llorente Gutierrez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ciguñuela.

Certifico: Que al folio 16 y 17 del libro de actas de la Junta municipal existe una que contiene el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de seis mil quinientas catorce pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acabade votar la Junta para el próximo año de 1907, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas seis mil quinientas catorce pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido ante-

riormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y disposiciones posteriores y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó per unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos articulos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos de peseta por cada quintal métrico, que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 7.850 quintales de paja y 5.178 de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 6.514 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día doce del actual, para cubrir el déficit de seis mil quinientas catorce pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1907, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	7850	2	0'50	3925
Leña de id.	Id.	5178	2	0'50	2589
Total.					6514

Ciguñuela 16 de Octubre de 1906.—El Secretario, Aniceto Llorente.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Gutierrez.

Núm. 2.414.

Villalon.

Se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta poblacion con la dotacion anual de

748 pesetas y 30 céntimos que corresponden según el último censo de poblacion, que precibirá por trimestres vencidos.

El nombrado, una vez aceptado el cargo, contrae la obligacion de residir en la localidad y de pres-

tar los servicios profesionales sanitarios que determinan la Instruccion de Sanidad, Real orden de 18 de Abril de 1905 y demás disposiciones aplicables al cargo hoy vigentes y que se dicten en lo sucesivo y otras que constan en el expediente de su razón.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando su título profesional ó testimonio de él en forma, documentos justificativos de sus méritos y servicios, certificacion de buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo de su vecindad y cédula personal corriente.

Villalón 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Sebastian Criado.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.

Núm. 2.424.

Villanneva de los Infantes.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» el Repartimiento de contribucion territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1907, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Villanneva de los Infantes 20 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Miguel Coloma.—Julian Lázaro Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.410.

OLMEDO.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de este partido en providencia de este día dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á Mariano Sanz de la Cal, Justo de Pablo Palencia y Julian Ruiz, cuya actual vecindad y paradero se ignorará, para que el día cuatro de Enero próximo á las nueve y media de su mañana, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Valladolid á fin de asistir á las sesiones del juicio oral precedente de la causa seguida contra Nicasio Ruano, vecino de Aldea de San Miguel, sobre lesiones, previniéndoles que si no comparecen en el día, hora y sitio indicados, incurrirán en las responsa-

bilidades que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal ó sea los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Olmedo 19 de Octubre de 1906.—El Oficial de Escribanías, Luis García.

Núm. 2.411.

OLMEDO.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de este partido en providencia de este día, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á Mariano Gonzalez, cuya actual vecindad y paradero se ignora, para que el día once de Diciembre próximo á las diez y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral precedente de la causa seguida por lesiones contra Juan Aranz, vecino de La Pedraja de Portillo; previniéndole que de no comparecer en el día, hora y sitio indicado, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Olmedo 19 de Octubre de 1906.—El Oficial de Escribanías, Luis García.

Juzgados municipales.

Núm. 2.413.

BUSTILLO DE CHAVES.

Don Pedro Diez Carrillo, Juez municipal de Bustillo de Chaves.

Por el presente edicto cito y llamo á los herederos de D. Arturo Garzon Laiz ó sus representantes legales, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicacion del Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado municipal á hacer uso del derecho que pudiera corresponderles en el expediente posesorio instruido en este Juzgado á instancia de doña Marcela Garzon Laiz, vecina de Medina de Rioseco, por su apoderado D. Dámaso Gordaliza Garzon, cuyo expediente consta de veintiecho fincas rústicas, todas radicantes en el término municipal del agregado Gordaliza de la Loma; y como dicho expediente posesorio ha sido devuelto á este Juzgado por hallarse varias fincas aparece inscritas la posesion á favor de D. Domingo Garzon San Juan, se cita igualmente á los herederos de éste para que se presenten en el mismo término á usar del derecho que les corresponda, pues pasado el plazo señalado sin su presenta-

cion les parará el perjuicio consiguiente mandando inscribir dichas fincas á nombre de la mencionada Doña Marcela Garzon Laiz, en el Registro de la propiedad de este partido

Bustillo de Chaves 18 de Octubre de 1906.—El Juez municipal, Pedro Diez.—P. S. M., Joaquín Lorente, Secretario interino.

NUM. 2.405.

VILLABRÁGIMA.

EDICTO.

Don Gonzalo de Vega Cebrián, Juez municipal de Villabragima.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido de Rioseco ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria el expediente posesorio incoado por D. Mauricio Valdivieso Belmonte, en representación de su esposa doña Jesusa Bayon de Castro, vecinos de esta villa, por resultar asientos contradictorios de las fincas siguientes:

1.^a Una tierra al Camino de Morales, á la izquierda ó Torrejon, de sesenta y seis áreas sesenta y seis metros, linda al Oriente con dicho Camino, Mediodía tierra de Florentino Cebrián, antes de Angel, Poniente del Marqués de Monreal y Norte otra de Constantino Mateo, antes corral de Marcelino Samaniego; valuada en trescientas pesetas.

2.^a Otra en dicho Camino, de sesenta y seis áreas, sesenta y seis metros, linda al Oriente con tierra de Ignacio Valdivieso, Mediodía de Aureliano Valbuena, Poniente el Camino y Norte de Juventino Cebrián, y antes lindaba Oriente y Mediodía con tierra de Samaniego, de Toro, Poniente con dicho Camino y Norte herederos de Angel Cebrián; valuada en doscientas pesetas.

3.^a Otra en dicho pago, titulada La Lámpara, de sesenta y seis áreas sesenta y seis metros, linda al Oriente con la de Julian Exojo, Mediodía tierra de foro, Poniente de Aureliano Valbuena, y Norte de Ignacio Valdivieso, antes lindaba al Oriente y Norte tierra de la Capellanía de D. Justo de Castro y Mediodía y Poniente con la de Samaniego; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Otra á las Vegas del puente, de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta y dos metros, linda al Oriente tierra de Francisco Mateo, Mediodía Arroyo de las Vegas, Poniente otra de Justa Mateo y Norte con el camino de Tordehumos, la divide el Cauce de Cantalavacia; valuada en seiscientas pesetas. La anterior finca es parte de la que en dicho pago hacia siete iguadas y lindaba al Oriente con la de Marcelino Samaniego, Mediodía de Juan Gutierrez y Poniente de Gabina Salcedo.

5.^a Otra á Curre-Villalon, denominada la Hornija, de dos hectáreas, once áreas, ocho metros, linda al Oriente con la de Moisés Valdivieso, Mediodía, Poniente y Norte con tierras de foro; valuadas en seiscientas pesetas.

6.^a Otra al camino de Almenara, de cabida de cuarenta y nueve áreas, noventa y nueve centiáreas,

linda al Oriente con tierra de Félix Toribio, Mediodía de Moisés Valdivieso, Poniente con la senda y Norte con el Camino, y antes se deslindaba al sendero de Carre-Villalon y lindaba al Oriente con la de Angel Alonso, Mediodía y Poniente tierra de foro y Norte la Senda; valuada en ciento cincuenta pesetas.

7.^a Otra al camino bajo de Almenara, de setenta y seis áreas, setenta y seis metros, linda al Oriente tierra de Tomasa Esteban, Mediodía de Justa Mateo, Poniente de Florentino Cardeñosa y Norte de Genaro Perez, la divide el camino del pago y antes se deslindaba pago Carriles del Libertado y lindaba al Oriente con otra de Manuel Cardeñosa, Mediodía de Calixto Valdivieso, Poniente otra de Cardeñosa y Norte Gregorio Cebrián; valuada en doscientas treinta pesetas.

8.^a Otra á la subida de las Lomas, de una hectárea, sesenta y seis áreas, sesenta y cinco metros, linda al Oriente con tierra de Vicente Mateo, antes Patricio Sanchez, Mediodía Juan Gutierrez, antes Jerónimo Tomillo, Poniente Manuel María Mateo, antes de Patricio Sanchez y Norte de Juventino Cebrián, antes Andrés Martín; valuada en cuatrocientas treinta y siete pesetas.

9.^a Otra á la Reguera del Poín, de ochenta y tres áreas, treinta y dos metros, linda al Oriente con tierra de Aureliano Valbuena, antes de Samaniego, Mediodía tierra de foro, Poniente de Angel Simon, antes Pío Mateo y Norte la senda de la Reguera, antes tierra de foro; valuada en ciento ochenta pesetas.

10. Otra á las Lomas ó senda de la Reguera, de una hectárea, once áreas y nueve metros, linda al Oriente con tierra de foro, Mediodía de Jorge Valdivieso, Poniente de Eugenio Izquierdo y Norte de Vicente Mateo, y antes se dice al Sendero de San Andrés, á la izquierda y lindaba al Oriente con Camino bajo de Almenara, Mediodía y Poniente con tierras de foro y Norte de Ramon Delgado; valuada en trescientas cincuenta pesetas.

11. Otra á la senda de Torrevilli Carril, de setenta y siete áreas, setenta y seis metros, linda al Oriente tierra de Pío Mateo, antes de Vicente Tomillo, Mediodía camino de Tordehumos á Rioseco, Poniente con la senda y Norte tierra de Vicente Mateo, antes de Pedro Simon; valuada en trescientas pesetas.

12. Otra al pago de la Pinta, de ocho hectáreas diez y seis áreas y cincuenta y cinco metros, linda al Oriente con camino del Barrial, Mediodía tierra de herederos de Felisa Perez, Poniente con la senda del Tejar y Norte de herederos de Ildefonso Villa, antes se dice que su pago era Corral de Bujidos, lindaba al Oriente con camino del Monte Curto, Fuente Montanero, Mediodía tierra de Manuel Corbete, Poniente con la senda que va á la Fuente Tejar y Norte tierra de Ponciano Iglesias; valuada en tres mil doscientas pesetas.

13. Otra al camino de la Fuente Tejar, antes encima del Corral de Valorio y pago de las Arenas, de sesenta y un áreas ocho metros, linda al Oriente el camino del pago, Mediodía y Poniente tierra de Constantino Mateo, antes Jerónimo Luen-

gos y Norte de Felipa Tomillo, antes de Galarza, valuada en doscientas veinticinco pesetas.

14. Otra al Barrial, antes donde llaman Bujidos, de cincuenta y cinco áreas cincuenta y tres metros, linda al Oriente con la senda del pago, antes camino del Cercado de Chivarro, Mediodía tierra de herederos de Felisa Perez, antes Gregorio Cebrián, Poniente con el camino del Gansero, antes del Barrial y Norte tierra de Félix Abad, antes de Juana Masa, valuada en doscientas pesetas.

15. Otra tierra al Cercado de Cibarro, donde llaman Prado de las Huertas, de tres hectáreas, cuarenta y cuatro áreas con cuarenta metros, linda al Oriente con la de Valentin Armendia, Mediodía de Anastasio Diez, antes de Catalina Olea, Poniente de Alejandro Valdivieso, antes de Juan, y Norte de Ramon Martinez, antes con el cercado de Chivarro; valuada en mil doscientas veinticinco pesetas.

16. Otra al camino del Manantial, antes al Hoyo del Reblo, de treinta y ocho áreas, ochenta y ocho metros, linda al Oriente tierra de Jorge Valdivieso, Mediodía y Poniente de Trinidad Herrero y Norte el camino del pago, antes lindaba al Oriente y Norte con la de Pedro Simon, Mediodía Miguel Herrero y Poniente Camino, valuada en ciento catorce pesetas.

17. Otra á San Gurrumian, de cuarenta y nueve áreas, noventa y ocho metros, linda al Oriente con tierra de foro, Mediodía de Saturnino Maestro, antes de herederos de Francisco Mateo, Poniente de dicho Saturnino, antes Lorenza Espinilla y Norte de Juventino Alonso, antes tierra de foro; valuada en ciento cincuenta y seis pesetas.

18. Otra al pago de la Magdalena, de veintisiete áreas, setenta y cinco metros, linda al Oriente con tierra de Justa Mateo, antes de Samaniego, Mediodía de Ignacio Valdivieso, antes Gabina Salcedo, Poniente de Trinidad Herrero, antes Manuel Maestro y Norte con la senda del pago; valuada en setenta y cinco pesetas.

19. Otra al Picon, antes camino de Valladolid, de sesenta y seis áreas, sesenta y seis metros, linda al Oriente tierra de Rogelio Martin, antes corral de José de Castro, Mediodía de Francisco Mateo, antes Ramon Delgado, Poniente el camino de Valladolid y Norte tierra de Pío Mateo, antes Vicente Tomillo; valuada en doscientas pesetas.

20. Otra á Santa Colomba, de una hectárea, cinco áreas, cincuenta y cuatro metros, linda al Oriente con la de herederos de Agustina Izquierdo, antes de Isidro Herrero, Mediodía tierra de foro, Poniente de Ricardo Martin y Norte de Ignacio Valdivieso, antes de foro; valuada en trescientas quince pesetas.

21. Otra á San Andrés, antes llamada corral de Mancio, de setenta y dos áreas, veintinueve metros, linda al Oriente con tierra de Epifanio Ruiz, Mediodía tierra de foro, Poniente con majuelo de María Herrero y Norte tierra de foro, antes lindaba al Oriente, Mediodía y Norte con tierras de foro y Poniente corral de Mancio; valuada en doscientas seis pesetas.

22. Otra á la Torca, de treinta y

seis áreas, treinta y tres metros linda al Oriente tierra de foro, antes Isidro Esteban, Mediodía de Juventino Cebrian y Poniente y Norte tierras de foro, antes de Catalina Olea y Narciso San José; valuada en setenta y cinco pesetas.

23. Otra al Prado de Arriba, antes al Molino viejo, de veintisiete áreas, setenta y cinco metros, linda al Oriente con el prado, antes tierra de María Josefa Rodriguez, Mediodía de Francisco Mateo, Poniente con el mismo y Norte con camino de Tordehumos á Rioseco; valuada en cien pesetas.

24. Otra al mismo pago que la anterior, de una hectárea, treinta y ocho áreas, ochenta y siete metros, linda al Oriente tierra de Juan Tomillo, Mediodía de Pedro Izquierdo, antes María Josefa Rodriguez, Poniente de Eladio Martin, antes Santiago Perez y Norte camino de Tordehumos á Rioseco; valuada en cuatrocientas doce pesetas.

25. Otra en dicho pago á la Izquierda, de treinta y tres áreas, treinta y tres centiáreas, linda al Oriente tierra de Andrés Martin, Mediodía el camino de Rioseco, Poniente tierra de Justa Mateo y Norte de Bernabé Esteban; valuada en ciento veinticinco pesetas.

26. Otra á la Toba, antes encima de la Fuente Juan Barragán, de una hectárea, cinco áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, linda al Oriente tierra de Jacinto Lopez, antes Manuel Corbete, Mediodía camino de Tordehumos á Rioseco, Poniente tierra de Ricardo Cebrian y Norte de foro, antes Gregorio Cebrian, valuada en trescientas quince pesetas.

27. Otra al camino de Tordehumos á Rioseco ó al Puente, de treinta y tres áreas, treinta y tres metros, linda al Oriente tierra de Julian Exojo, antes Gabina Salcedo, Mediodía tierra de la Iglesia, Poniente de Justa Mateo, antes Gregorio Cebrian y Norte el camino; valuada en ciento ochenta pesetas.

28. Otra á Gajos, con su corral de piedra, de cinco hectáreas, treinta y tres áreas, veintiocho metros, linda al Oriente tierra de Martin Armendia, antes Carlos Palmero, Mediodía camino de Ceanos, Poniente tierra de Justa Mateo, antes Antonio Cardeñosa y Norte camino de la Sagrada; valuada en mil trescientas ochenta pesetas.

29. Otra á la Cañamona, de sesenta y seis áreas, sesenta y seis metros, linda al Oriente tierra de Cipriano Martinez, Mediodía del mismo, antes Robustiano Perez, Poniente de Manuel María Mateo y Norte con el camino alto de Valverde, valuada en doscientas pesetas.

30. Otra á las cuatro sendas ó camino alto de Valverde, de veintisiete áreas, setenta y cuatro metros, linda al Oriente tierra de Eladio Martin, antes de Gregorio Cebrian, Mediodía de Aureliano Valbuena, antes Eladio Martin, Poniente de Eugenio Izquierdo y Norte del mismo, antes Primitivo Cardeñosa; valuada en ochenta pesetas.

31. Otra á la senda de la Bufa á la izquierda, de veintidos áreas, veinte metros, linda al Oriente tierra de Juventino Cebrian, Mediodía la Senda, Poniente del Juventino Cebrian y Norte de Pedro Izquierdo, antes lindaba Oriente, Poniente

y Norte de Gregorio Cebrian y Mediodía la senda; valuada en sesenta y siete pesetas.

32 Otra á Cazuelo ó Zambrana, de treinta y ocho áreas, ochenta y ocho metros, linda al Oriente con tierra de Constantino Mateo, antes Dámaso Lopez, Mediodía Ignacio Valdivieso, antes Tomás Cardeñosa, Poniente de Saturnino Maestro y Norte Fernando Tomillo, antes Saturnina Corbete; valuada en ciento veinte pesetas.

33 Otra al camino de Valverde á la izquierda, de una hectárea, cincuenta y ocho áreas, veintinueve metros y linda al Oriente tierra de los herederos de Francisco Cocho, Mediodía el camino, Poniente tierra de Victoriano Ruiz y Norte arroyo de la Cuerda; valuada en ochocientas noventa y siete pesetas.

La finca citada es mitad de la que al pago de la Sagrada hacia nueve iguadas y media y lindaba al Oriente con tierra de Manuel Maestro, Mediodía con camino bajo de Valverde, Poniente tierra de Manuel Corbete y Norte arroyo de Guandila.

34 Otra á la senda de Zurrutris, de setenta y dos áreas, veintituna centiáreas, linda al Oriente tierra de Julian Exojo, Mediodía de Jorge Valdivieso, Poniente la senda del pago y Norte otra del Jorge Valdivieso, valuada en doscientas setenta y seis pesetas.

35 Otra al mismo pago que la anterior, de treinta y ocho áreas, ochenta y ocho metros, linda al Oriente otra de Potamio Mateo, antes Gabina Salcedo, Mediodía con la senda del pago, Poniente otra de Vicente Mateo, antes corral de Gallinas y Norte de Jacobo Mateo, antes Manuel Maestro; valuada en ciento quince pesetas.

36 Otra en dicho pago de veintisiete áreas, setenta y cinco metros, linda al Oriente la de Tomás Mateo, antes Andrés Martin, Mediodía de Juan Gutierrez, Poniente de Florentino Cardeñosa y Norte Rafael Perez, antes de herederos de Jerónimo Cardeñosa; valuada en ochenta y tres pesetas.

37 Otra á Valdecofrades, de setenta y siete áreas, sesenta y seis metros, linda al Oriente y Mediodía con tierras de foro, Poniente con el camino del pago y Norte tierra de Ignacio Valdivieso, antes tierra de foro y de Turrado; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

38 Otra á los Caños, de treinta y tres áreas, treinta y tres metros, linda al Oriente con arroyo del pago, antes tierra de José Gonzalez San Roman, Mediodía otra de José Gonzalez, antes de José Herrero, Poniente de la Capellanía de Turrado y Norte otra de Alejandro Valdivieso; valuada en ciento cincuenta pesetas.

39 Otra á Villares, de treinta y tres áreas, treinta y tres metros, linda al Oriente con tierra de Pascuala Herrero, antes con el arroyo, Mediodía con tierra de Julian Exojo, Poniente la de Genaro Perez y Norte la de Alejandro Valbuena, antes Tomás Tomillo; valuada en ciento veinticinco pesetas.

40 Otra á Quebranta-carros, de ochenta y tres áreas, treinta y una centiáreas, linda al Oriente con tierra de Joaquin Tomillo, antes de Juan Valdivieso, Mediodía de Aureliano Valbuena, antes de Tomás Martin,

Poniente de Ignacio Valdivieso, antes de Clemente de Castro y Norte el río viejo; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

41 Otra á los Caños, de tres hectáreas, treinta y tres áreas y treinta metros, linda al Oriente con tierra de Fernando Miranda, antes de foro, Mediodía arroyo del pago, antes de Manuel Corbete, Poniente de Luciano Martinez, antes de Luciano Represa y Norte con tierra de foro; valuada en mil doscientas cincuenta pesetas.

42. Una era á las Callejas de la Era de la Vega, antes tras de la Iglesia de San Ginés, de treinta áreas ochenta y cuatro metros, linda al Oriente y Poniente con las Callejas del servicio de la era de la Vega, Mediodía con plazuela de San Ginés y Norte con era de Andrés Martin; valuada en mil pesetas.

Esta finca es mitad de la que en dicho pago hacia once cuartas y lindaba al Mediodía con camino de Rioseco y Norte con la era de la Vega.

43. Un majuelo antes cercado, esta cercado de piedra, llamado el Picon, de cabida de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y veinte metros, linda al Oriente camino de la Fuente del Cuerno, Mediodía tierra de Pío Mateo, antes de Vicente Tomillo, Poniente con la carretera que vá á Castromonte y lo mismo al Norte; valuado en tres mil pesetas.

44. Otro majuelo al pago de Santo Tirso, de una hectárea, noventa y nueve áreas y ocho metros, linda al Oriente con el camino de Ocanos, antes de la Cabrita, Mediodía tierra de Alejandro Valdivieso, antes viña de Gabina Salcedo, Poniente de Luciano Martinez, antes Luciano Represa y Norte de Jorge Valdivieso, antes del Luciano; valuado en dos mil pesetas.

45. Otro majuelo antes tierra á la Cabrita ó Santo Tirso, de treinta y ocho áreas ochenta y cinco metros, linda al Oriente con el de Genaro Perez, antes de Miguel Herrero, Mediodía tierra de Juventino Cebrian, Poniente de Moisés Valdivieso, antes Alejandro y Norte con la senda de Santo Tirso, antes del Calvario viejo; valuado en ochocientas pesetas.

46. Otro majuelo antes tierra de Santa Ana, de cuarenta y cuatro áreas cuarenta metros, linda al Oriente con el de Jorge Valdivieso, antes tierra del Castillo de Tordehumos, Mediodía con otro de María Moreno, antes de Jerónimo Tomillo, Poniente con el de Jorge Valdivieso, antes de Mariano Valbuena y Norte otro de Alejandro Valdivieso, antes tierra de Pedro Simon; valuado en ciento cincuenta pesetas.

47. Una casa en la Plaza, señalada con el número siete, que linda por la derecha entrando con la de Juan Gutierrez, por la izquierda calle de la Parra y espalda con accesorias de la calle de Carnicería; mide una superficie de quince mil seiscientos sesenta y seis pies cuadrados; valuada en cuatro mil quinientas pesetas.

48. Un edificio en la Plaza, que antes fué panera, llamada de Santa Ana, señalado con el número primero de la calle de la Parra, linda por la derecha casa de

José Rios, izquierda Arco de la Plaza y por la espalda con arroyo del Caño, mide una superficie de cuatro mil seiscientos pies cuadrados; valuado en mil pesetas.

49. Otra tierra al pago de la Fuente, de Juan Barragan, de ochenta y ocho áreas ochenta y seis metros, linda al Oriente con senda del Motano, antes tierra de Tomás Martin, Mediodía de Manuel Cardeñosa, Poniente la de Trinidad Herrero, antes de Isidro Esteban y Norte corral de Antonio Miranda, antes de Tomás Tomillo, valuada en doscientas cincuenta pesetas.

50. Otra á las Frieras, de una hectárea, sesenta y seis áreas con sesenta y cinco metros, linda al Oriente con la de Jorge Valdivieso, antes de herederos de Juana Masas, Mediodía tierra de foro, Poniente tierra que lleva Galo Rios, antes vinculo de Portillo y Norte arroyo del pago; valuada en cuatrocientas pesetas.

51. Otra á la Sopera ó Fuente del Sapo, de sesenta y seis áreas y sesenta y seis metros, linda al Oriente con Capellanía de Turrado, Mediodía tierra de foro, antes herederos de Jerónimo Tomillo, Ponientes de Jorge Valdivieso, antes Alejandro y Norte con camino de la Fuente del Cuerno; valuada en doscientas pesetas.

52. Otra al Molino de viento que la divide el camino de Tordehumos á Rioseco, de cuarenta y nueve áreas cuarenta y ocho metros, linda al Oriente tierra de Trinidad Herrero, antes de Raimundo de de Hoyos, Mediodía y Poniente de Jacinto Lopez, antes Rafael Perez y Norte de Manuel Perez, antes de Gabina Salcedo; valuada en ciento cincuenta pesetas.

53 Otra al Torrejon, de treinta y ocho áreas, ochenta y ocho metros, linda al Oriente con tierra de Justa Mateo, antes de Luciano Represa, Mediodía de Angel Simon, antes de foro, Poniente de Francisco Mateo, antes de Angel Alonso y Norte con la senda del pago; valuada en ciento veinticinco pesetas.

54 Otra al Corral Chiquito ó Carre Villalon, de una hectárea, sesenta y seis áreas, sesenta y cinco metros, linda al Oriente con la senda del pago, Mediodía, Poniente y Norte con tierras de foro; valuada en quinientas pesetas.

55 Otra á la Ganadera ó Arroyo de Represa, de una hectárea, sesenta y dos áreas, veinte metros, linda al Oriente con tierra de foro, Mediodía Arroyo de Represa, Poniente tierra de foro, antes de Gabina Salcedo y Norte tambien de foro; valuada en cuatrocientas veinte pesetas.

56 Otra á Carre-Villalon, de ochenta y tres áreas, treinta y un metros, linda al Oriente, Mediodía y Norte con tierras de foro y Poniente con otra de Vicente Tomillo, antes lindaba al Oriente con la de Tomás Martin y Poniente con la de Gabina Salcedo; valuada en doscientas veinticinco pesetas.

57 Otra á las Fuentesillas, de veintisiete áreas, setenta y cinco metros, linda al Oriente tierra de Vicente Mateo, antes su padre Pío, Mediodía de Francisco Valdivieso, antes Isidro Herrero, Poniente y Norte con camino viejo de Rioseco, antes tierra de Angel Alonso y el

camino bajo; valuada en ochenta pesetas.

58 Otra á las Frieras, de una hectárea, sesenta y seis áreas, sesenta y cinco metros, linda al Oriente con el arroyo del Monte Medina, Mediodía tierra de foro, Poniente de Maria Josefa Rodriguez y Norte la de Manuel Corbete; valuada en quinientas pesetas.

59 Otra á la Magdalena, de treinta y seis áreas, cuarenta y ocho metros, linda al Oriente con la de Dámaso Cocho, Mediodía la senda del pago, Poniente de herederos de Mariano Cocho y Norte con el río viejo; valuada en doscientas pesetas.

60 Una era en las Cuevas, de ocho áreas, treinta y dos centiáreas, linda al Oriente con la de herederos de Francisco Cocho, Mediodía la de Aureliano Valbuena, Poniente tierra de Juventino Cebrian y Norte otra de herederos de María del Socorro Delgado; valuada en cien pesetas.

61 Un corralón, en la calle del Rincón, sin número, que linda al frente con dicha calle, á la derecha entrando en ella servidumbre de Angel Carro, por la izquierda casa de Anastasio Tejedor y espalda otra de Fabriciano Cebrian, mide una extension superficial de quinientos metros cuadrados; valuado en mil pesetas.

62 Una casa en la calle de Mariano Mateo, antes Derecha, sin número y antes con el cuarenta y nueve, linda al frente con dicha calle, por la derecha entrando la de herederos de Francisco Cocho, por la izquierda y espalda con la de Encarnacion Izquierdo, mide una superficie de doscientos veintiseis metros cuadrados; valuada en dos mil pesetas.

63 Otra tierra á la Cama del Lobo ó Mirandilla, de treinta y tres áreas, sesenta y cinco metros, linda al Oriente, Mediodía, Poniente y Norte con tierras de foro; valuada en cien pesetas.

En su virtud se llama, cita y emplaza por medio de este edicto á todas cuantas personas se crean con derecho sobre dichas fincas, para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado municipal exponiendo lo que á su derecho les convenga, paraúdoles en otro caso el perjuicio consiguiente, mandando inscribir dichas fincas en el Registro de la propiedad.

Dado en Villabrágima á quince de Octubre de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Gonzalo de Vega.—P. S. M., Bernardo Sanabria.

211

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Granja-Instituto de Agricultura

Autorizado el Director de este Establecimiento para enajenar la uva existente en los viñedos del mismo, admitirá proposiciones escritas para su adquisicion durante los días 22, 23 y 24 del corriente de nueve á una del día en las oficinas situadas en la planta baja de la Excm. Diputación provincial.

3

210